

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

**Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS LEY 1996 DE 2019
Demandante: NORIS MIRANDA GORDILLO CC No 32.778.950
Demandado: JESUS ALBERTO MOLINA MIRANDA CC No 1.067.036.141
Radicado: 20-787-40-89-001-2023-00041-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Oficiosamente, observa esta judicatura de errores de transcripción en el auto admisorio del 02 de marzo de 2023, por ser procedente en los términos del artículo 286 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar;

RESUELVE:

1°. - Corregir errores de transcripción en auto del 02/03/2023 que admitió la demanda, así:

- Para todos los efectos el radicado del proceso es: 20-787-40-89-001-**2023-00041-00**

-Fecha del Auto Admisorio: 02 de marzo de 2023.

CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 12/05/2023

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

Proceso: MATRIMONIO CIVIL.

Contrayentes: FERNANDO JOSE CARDENAS ZAMBRANO Y SULAY ANGARITA JAIME.

Testigos: JUAN CARLOS CARDENAS COVILLA Y KATTY ZAMBRANO CARREÑO.

Radicado: 20-787-40-89-001-2023-000104-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los contrayentes FERNANDO JOSE CARDENAS ZAMBRANO Y SULAY ANGARITA JAIME., establece sus nombres, apellidos, documentos de identidad, lugar de nacimiento, edad, ocupación, domicilio de los contrayentes y nombre de sus padres; manifestación bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la solicitud, que no tienen impedimento legal para celebrar matrimonio; que es de su libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio, adjuntando copias de sus registros civiles de nacimiento válidos para acreditar parentesco.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR LA SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL impetrada por los contrayentes FERNANDO JOSE CARDENAS ZAMBRANO CC No 1.003.335.981 Y SULAY ANGARITA JAIME CC No 1.065.202.225, respectivamente, quienes bajo la gravedad del juramento manifiestan que no tienen impedimento legal para la celebración del matrimonio.

Para que tenga lugar la celebración y perfeccionamiento del MATRIMONIO CIVIL entre los contrayentes, se fija como fecha y hora el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las Diez (10:00) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 12/05/2023